



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Morelia, Caquetá, octubre de 2026.

El Municipio de Morelia, Caquetá a través de la Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las Tics presenta el siguiente Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido, conforme al artículo 25 numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

De igual manera en artículo 311 de la constitución política establece que los municipios como entidad fundamental de la división socio-política-administrativa del Estado, les corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución, son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y competencias y acciones en beneficio de la población.

Que, en la Ley 136 de 1994: *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en el numeral 3 del artículo 3º, establece que los municipios tienen la competencia de gestionar y ejecutar obras públicas que benefician a la comunidad, así:

"ARTÍCULO 3.- Funciones de los Municipios. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012.
Corresponde al municipio:

(...)

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal."

De igual manera, el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley, mientras que el artículo 79





reconoce el derecho a gozar de un ambiente sano. Por su parte, el artículo 311 dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En concordancia con lo anterior, el artículo 315 establece entre las atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este marco constitucional, la conservación y el mantenimiento de la infraestructura vial constituyen actuaciones de interés público que contribuyen al cumplimiento de las competencias municipales, en tanto permiten favorecer la movilidad de las personas, facilitar el acceso a los servicios esenciales, fortalecer la conectividad entre las comunidades y promover el desarrollo económico y social del territorio. Por consiguiente, corresponde a la Administración Municipal adoptar medidas oportunas y técnicamente adecuadas para atender las necesidades de mantenimiento de las vías urbanas y rurales, de acuerdo con las condiciones de la infraestructura existente, las prioridades identificadas y la disponibilidad de recursos.

En concordancia con estos mandatos, el municipio de Morelia, departamento del Caquetá, debe adelantar acciones dirigidas a conservar y mejorar las condiciones de transitabilidad de la infraestructura vial bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta su importancia para la movilidad cotidiana de la población, la prestación de servicios, el desarrollo de las actividades productivas y la integración de las comunidades urbanas y rurales. Para ello, resulta necesario disponer de los recursos técnicos y operativos que permitan atender oportunamente los sectores que presenten deterioro, afectaciones o dificultades para la circulación.

En el área urbana del municipio, la malla vial se encuentra distribuida entre cinco (5) barrios: El Centro, Alameda, Ángel Ricardo Acosta, Urbanización Bosques de Sofía y Nueva Esperanza, conforme a la información contenida en la Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) 2015-2027. Esta infraestructura cumple una función esencial en la articulación de los diferentes sectores de la cabecera municipal, al facilitar el desplazamiento de los habitantes, el acceso a establecimientos comerciales, instituciones educativas, servicios de salud y demás espacios de interés colectivo, así como el desarrollo de las actividades administrativas, sociales y económicas de la población.

No obstante, la malla vial urbana presenta condiciones de deterioro que afectan la movilidad y la funcionalidad del tránsito. De acuerdo con la información disponible, el casco urbano cuenta con aproximadamente ocho coma treinta y cinco kilómetros (8,35 km) de vías, de los cuales cerca del cuarenta y ocho por ciento (48 %) presenta pavimentación en estado regular. Asimismo, se identifican sectores con deterioro de la superficie de rodadura y una proporción importante de vías sin pavimentar, especialmente en sectores de expansión urbana y barrios de desarrollo reciente. Estas condiciones hacen necesario implementar acciones de mantenimiento y conservación que permitan atender las necesidades de la infraestructura vial existente y mejorar las condiciones de circulación.

Entre las principales causas del deterioro se encuentran el desgaste ocasionado por el tránsito vehicular y el paso del tiempo, las precipitaciones y las condiciones asociadas a las temporadas de lluvias, así como los asentamientos diferenciales y las posibles deficiencias en la conformación o compactación de las capas que integran la estructura vial. Tales circunstancias pueden generar baches, hundimientos, irregularidades y pérdida de material en la superficie de rodadura, afectando la comodidad y seguridad de los usuarios y dificultando el desplazamiento de vehículos y peatones.

En los sectores urbanos que cuentan con vías sin pavimentar, las condiciones de la superficie también pueden ocasionar dificultades de tránsito, acumulación de agua, formación de irregularidades y generación de material particulado, especialmente durante los periodos secos. Por ello, el mantenimiento de estas superficies requiere intervenciones que permitan recuperar su conformación, corregir desniveles y favorecer el manejo adecuado de las aguas lluvias. En los sectores que presentan deterioro de la estructura vial, la intervención deberá corresponder a las condiciones particulares identificadas, teniendo en cuenta que las labores de





conformación con maquinaria no sustituyen las actividades de reparación estructural, pavimentación o rehabilitación que técnicamente se requieran.

Por otra parte, el municipio de Morelia cuenta con una red vial terciaria caracterizada en el Plan Vial Municipal, con una longitud aproximada de ciento cuarenta y tres coma setenta y ocho kilómetros (143,78 km), además de caminos veredales cuya extensión y condiciones no se encuentran completamente caracterizadas. Esta infraestructura representa un componente esencial para la conexión de las comunidades rurales con el casco urbano y entre sí, y permite el desplazamiento de los habitantes, el transporte de productos agrícolas y pecuarios, la movilización de insumos y bienes, y el acceso a instituciones educativas, servicios de salud, espacios comunitarios y sitios de interés turístico.

De acuerdo con la información disponible, el noventa y tres coma cincuenta y tres por ciento (93,53 %) de la red vial terciaria se encuentra conformado en afirmado, mientras que el uno coma veinticinco por ciento (1,25 %) corresponde a vías pavimentadas, el cinco coma catorce por ciento (5,14 %) a vías en tierra y el cero coma cero ocho por ciento (0,08 %) a vías con mejoramiento. Esta composición evidencia la importancia de desarrollar labores periódicas de conservación, particularmente en los corredores cuya superficie de rodadura está conformada por materiales granulares o suelo natural y que, por sus características, requieren intervenciones para conservar condiciones funcionales de tránsito.

Las condiciones geográficas y climáticas del municipio, sumadas al tránsito vehicular y a la exposición de la infraestructura a las aguas lluvias, favorecen la aparición de baches, hundimientos, pérdida de material, erosión y deterioro de la superficie de rodadura. A su vez, las deficiencias en el drenaje superficial y la acumulación de agua pueden acelerar el desgaste de las vías, generar mayores dificultades para la circulación y aumentar la necesidad de intervenciones correctivas. En los caminos veredales, estas circunstancias pueden agravarse por sus características físicas y por las limitaciones de acceso, lo que hace necesario contar con mecanismos operativos que permitan atender oportunamente los sectores que presenten mayores afectaciones.

La problemática descrita repercute directamente en las condiciones de vida de la población rural, toda vez que las dificultades de movilidad pueden incrementar los tiempos y costos de transporte de pasajeros, productos agropecuarios, insumos y bienes de primera necesidad. Asimismo, el deterioro vial puede dificultar el acceso a servicios esenciales, afectar la comercialización de la producción agrícola y ganadera, generar mayores costos de operación y desgaste de los vehículos y limitar las posibilidades de integración económica y social de las comunidades. Por tanto, el mantenimiento de la red vial rural constituye una actividad necesaria para contribuir a la continuidad de la movilidad y al desarrollo de las actividades cotidianas y productivas del territorio.

En consecuencia, tanto en el área urbana como en la rural, el deterioro progresivo de las vías exige la adopción de medidas de mantenimiento que permitan intervenir los puntos críticos, recuperar la regularidad de las superficies de rodadura y mejorar las condiciones de circulación, de acuerdo con las características de cada sector. Estas actuaciones requieren la disponibilidad de maquinaria adecuada para realizar labores de conformación, nivelación y reconformación de superficies, distribución de material y mejoramiento de las pendientes transversales y longitudinales, según las condiciones técnicas del terreno y el alcance de cada intervención.

En particular, la motoniveladora constituye un equipo apropiado para desarrollar actividades de mantenimiento de vías no pavimentadas y superficies granulares, debido a que permite redistribuir y conformar el material existente, corregir irregularidades, perfilar la calzada y contribuir al manejo de las aguas lluvias mediante la conformación de pendientes y bombeos. Su utilización facilita la atención de puntos críticos que presentan pérdida de perfil, formación de baches y desniveles, contribuyendo a recuperar condiciones funcionales de transitabilidad y a reducir el avance de determinados deterioros, siempre que las condiciones del terreno y las características de la afectación permitan su intervención mediante este tipo de maquinaria.





La ejecución de estas labores requiere disponer oportunamente del equipo, con el fin de responder a las necesidades de mantenimiento que se identifiquen durante la vigencia contractual. Sin embargo, la atención de los puntos críticos puede variar en función de las condiciones climáticas, el comportamiento de las vías, la intensidad del tránsito, las solicitudes de la comunidad y las prioridades que determine la Administración Municipal. Por esta razón, las necesidades de intervención no necesariamente se presentan de manera uniforme ni permiten establecer anticipadamente una cantidad fija de horas para cada sector, dado que el tiempo requerido dependerá de las condiciones particulares de los puntos que deban atenderse.

De manera que, teniendo en cuenta que el municipio de Morelia, Caquetá, no cuenta con maquinaria amarilla tipo motoniveladora dentro de su inventario de equipos disponibles para atender directamente las necesidades de mantenimiento de la red vial urbana y rural, se hace necesario acudir a la contratación del servicio de alquiler de este tipo de maquinaria, como una alternativa operativa que permita disponer oportunamente del equipo requerido para la intervención de los puntos críticos identificados para atender las necesidades de conservación vial sin comprometer recursos públicos en la adquisición de maquinaria propia ni asumir directamente los costos asociados a su propiedad, almacenamiento y mantenimiento, optimizando así la utilización de los recursos disponibles y garantizando que el equipo se emplee de acuerdo con los requerimientos efectivos del servicio, las prioridades de intervención y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

En este orden de ideas el Municipio de Morelia, elaboró el proyecto denominado: **"FORTALECIMIENTO EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA"**, identificado con código BPIN No **202500000047449** que contribuye **01. PLAN DE DESARROLLO (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida. PROGRAMA: 2402 - Infraestructura red vial regional. TRANSFORMACIÓN: 3. Derecho humano a la alimentación. PILAR: 02. Acceso Físico a Alimentos. CATALIZADOR: 02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria. COMPONENTE: a. Protocolo de atención prioritaria. 02 - PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: OBRAS NO PROMESAS. ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: Línea estratégica 4 Infraestructura Habilitante para la Conectividad y Competitividad. PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: Infraestructura red vial regional. 03 - PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL. MORELIA LIDERANDO DESARROLLO. ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL: MORELIA LIDERANDO DESARROLLO EN INFRAESTRUCTURA. PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL: Infraestructura red vial regional.**

De este proyecto, para el presente proceso se pretende ejecutar la siguiente actividad: **"Actividad 2.1.2 Garantizar vía urbana mejorada y Actividad 3.1.1 Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario"**.

Que por las características de la necesidad a contratar y atendiendo las previsiones del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Revisada la página oficial de Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco>), se pudo constatar no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente cuyo objeto y alcance permitan atender directamente la necesidad de contratar el servicio de alquiler de maquinaria amarilla requerido por la Entidad, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas definidas para el presente proceso.

En consecuencia, y dado que no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple el servicio requerido, resulta procedente adelantar la contratación por fuera de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables al proceso de contratación.





De modo que, la ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía. Las demás Entidades Estatales aunque no están obligadas a utilizar los Acuerdos Marco de Precios pueden hacerlo.

En este entendido, el procedimiento a seguir por parte del MUNICIPIO para la contratación de la adquisición o suministro es el de Selección Abreviada (**características técnicas uniformes y de común utilización**) y se adjudicará a la propuesta que cumpla con las condiciones mínimas y ofrezca el menor precio en **Subasta Inversa Presencial**.

En mérito de lo anterior, se hace oportuno, necesario y conveniente adelantar el proceso contractual con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones requeridas del servicio a contratar y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA) PARA LA INTERVENCIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL EN LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETÁ"**, de acuerdo con esta descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de compraventa de bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con lo reglado en el literal a) numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

Es importante señalar que, los servicios a contratar se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Morelia de la presente vigencia.

2. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

A. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA) PARA LA INTERVENCIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL EN LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETÁ"

B. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista ejecutará el contrato según las especificaciones técnicas señaladas en el Pliego de Condiciones y en el Anexo 1 – Especificaciones técnicas a saber:

ITEM	CANTIDAD DE EQUIPOS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1	PRESTACION DE SERVICIO DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO MOTONIVELADORA (INCLUYE OPERADOR, COMBUSTIBLE Y STAND BY)	Horas	1
2	1	TRANSPORTE DE MAQUINARIA AMARILLA TIPO MOTONIVELADORA (FLORENCIA - ZONA RURAL MORELIA - FLORENCIA) o desde el lugar de origen y regreso de la maquinaria hasta la zona rural de Morelia.	Und	1





- a) **SERVICIO DE ALQUILER:** El servicio de alquiler de la MOTONIVELADORA es a todo costo, disponibilidad 24 horas, incluye operador, combustible, reparaciones, mantenimientos preventivos, repuestos, accesorios, aceites, lubricantes, de tal forma que se garantice la operación continua de este.
- b) **FICHA TÉCNICA:** Las especificaciones técnicas contenidas de los equipos y vehículos, con el fin de dar cumplimiento con el objeto a contratar se evidencian en el **Anexo 1 - FICHA TÉCNICA**, el cual el contratista deberá cumplir como se describe.
- c) **CONDICIONES DE PAGO POR HORAS DE STAND BY:** Se establece que la jornada de trabajo normal es de 8 horas diarias, el mínimo de horas para el pago de horas de stand by será de 4 horas diarias o 120 horas mensuales y estas tendrán un valor de 50% del valor de horas normales. Para efectos de jornada de trabajo se tendrá en cuenta que el horario normal en entidad pública es de lunes a viernes y en consecuencia los días sábado y domingos no facturaran. Este costo reducido se aplicará únicamente cuando la inactividad de la máquina sea atribuible a la responsabilidad del contratante, es decir la Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics del Municipio de Morelia. En caso contrario, se aplicarán las tarifas estándar de operación.
- d) **MANEJO DE HORAS DE STAND BY EN CASO DE AVERIAS O MANTENIMIENTO:** En caso de averías o mantenimiento de la maquinaria, las horas de stand by no serán cobradas al contratante, la empresa de alquiler se compromete a reemplazar la (s) máquina (s) de manera inmediata, a efectos de no paralizar los demás equipos y retardar las obras a ejecutar.
- e) **MANEJO DE HORAS DE STAND BY EN CASO DE CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS:** En caso de condiciones climáticas adversas, emergencias ocurridas en las vías que impidan la operación segura de la (s) maquinaria (s), la empresa de alquiler y el contratante deberán evaluar conjuntamente las condiciones y decidir la suspensión temporal de las actividades hasta que las circunstancias mejoren.
- f) **DESDE UNA PERSPECTIVA TÉCNICA, EL STAND BY IMPLICA:**
- Inactividad operativa:** La maquinaria no está ejecutando tareas, pero sigue en el lugar de trabajo, como es el caso en el que se presenten emergencias en las vías o que las condiciones climáticas que no permitan ejecutar sus actividades normales.
 - Costos asociados:** Se generan gastos por la permanencia del equipo, incluyendo mantenimiento, depreciación y, en algunos casos, pago al operador.

En todo caso se hará un balance del costo de stand by versus el costo de transporte para devolución al contratista.

g) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

- i. **Transporte:** Esto comprende el traslado de ida y regreso a cada frente de trabajo, así como el transporte final para su retiro al término del periodo de alquiler.

Asimismo, deberán evaluarse las medidas de seguridad, garantía y mantenimiento requerida cuando la maquinaria deba ser retirada en el lugar donde fue utilizada.

En todo caso, las condiciones de seguridad y transporte serán responsabilidad del contratista, quien deberá establecer los protocolos necesarios para garantizar la integridad del equipo y el cumplimiento de las normas de seguridad durante todo el proceso de alquiler y operación de la maquinaria.

- ii. **Operación:** El contratista dispondrá de combustible que demanda la operación y del operador idóneo que cuente con permisos y certificaciones para operar el vehículo, experiencia mínima de dos (2) años.





- iii. **Reparación:** El contratista deberá garantizar la reparación o cambio de ser necesario, cuando el elemento presente fallas.
- iv. **Aseo:** El aseo y desinfección del equipo deberá realizarse 2 veces por día.

NOTA: El valor establecido en el presupuesto oficial y respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) corresponde al monto total destinado para la ejecución del contrato. Para efectos del proceso de selección, se solicitará a los oferentes cotizar el valor unitario por hora de servicio. En consecuencia, la cantidad total de horas a ejecutar se determinará en función del valor por hora ofertado por el contratista seleccionado y del presupuesto disponible, sin que ello implique superar el valor total del presupuesto oficial. La ejecución de las horas contratadas se realizará de manera variable, de acuerdo con las necesidades del servicio, los requerimientos que se presenten ante la Administración Municipal y las solicitudes que se generen durante el plazo de ejecución contractual, previa autorización y verificación por parte del supervisor del contrato.

C. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro de la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code)", establecidos por Colombia Compra Eficiente, se identificaron los siguientes códigos aplicables al presente proceso contractual:

Grupo	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto
(F) Servicios	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214 - Servicios de construcción pesada	721417 - Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141701 - Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

D. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se estima que el plazo previsto para la ejecución del contrato será de **dos (02) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

E. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Morelia – Caquetá.

F. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

- Ver numeral 3.3.1. del pliego de condiciones - Obligaciones generales del Contratista
- Ver numeral 3.3.2. del pliego de condiciones - Obligaciones específicas del Contratista

G. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- Ver numeral 3.3.2. del pliego de condiciones - Obligaciones de la entidad

H. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con las entregas realizadas y recibidas a satisfacción por la supervisión hasta el 90%.





La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.

Una vez finalizada la totalidad de la entrega de los materiales se procederá a la suscripción del acta de terminación del contrato a satisfacción por parte de la supervisión y el Municipio, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas, parafiscales, demás requisitos y posterior liquidación del contrato.

Los pagos se efectuarán previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación en la Tesorería del Municipio la respectiva factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

La entidad no pagará:

- ✓ Ítems o cantidades no ejecutadas.
- ✓ Ítems o cantidades no autorizadas por el ordenador del gasto.
- ✓ El supervisor no podrá autorizar la ejecución de ítems o cantidades no previstas o no pactadas.
- ✓ Toda modificación en ítems, cantidades o precios deberá tramitarse ante el ordenador del gasto con concepto del supervisor sobre su viabilidad para que se estudie la posibilidad de hacer los ajustes que en todo caso constarán por escrito y será previos a su ejecución.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

PARAGRAFO 3: En caso de requerirse prórroga del plazo de ejecución, este no alterará en principio, las demás condiciones contractuales, las cuales, incluyendo el valor, permanecerán inalteradas. Por tal razón, no se reconocerán factores de permanencia o stand – by del equipo del personal del contratista.





PARAGRAFO 4: No se reconocerán el pago de valores adicionales a los contemplados para cada actividad del proyecto del cual se deriva el contrato objeto de la presente selección, ni actividades no contempladas en el mismo.

- I. **SUPERVISIÓN:** El Municipio de Morelia ejercerá el control, seguimiento y la vigilancia de la ejecución del presente proyecto, a través de la Supervisión, que la realizará **PAOLA YINETH SALINAS CIFUENTES – SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DE LAS TICS** o quien haga sus veces, donde su función será velar por el buen funcionamiento y control del contrato en mención. El supervisor deberá tener en cuenta los Manuales de Interventoría y Supervisión de la entidad y lo pactado contractualmente con la Entidad, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, adicionen, modifiquen o deroguen la actividad de la supervisión.
- J. **PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** La liquidación bilateral se realizará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la entrega final de las actividades del contrato y/o a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
- K. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que se pretende suscribir es una prestación de servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la **Modalidad:** SELECCIÓN ABREVIADA, **Causal:** Adquisición o suministro de bienes y servicios de CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN por SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, según el inciso a) del numeral 2) del artículo 2 de ley 1150 de 2007, concordante con la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

3.2. FUNDAMENTO LEGAL:

Corresponde a la entidad territorial escoger el ofrecimiento más favorable para la misma y para los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general cualquier clase de motivación objetiva, para lo cual consagró diferentes modalidades de selección de los contratistas.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada, se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimiento de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Por lo anterior y de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan que se propone adelantar.





El objeto del contrato a celebrar mediante el proceso de selección que se convoca es la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (MOTONIVELADORA) PARA LA INTERVENCIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL EN LOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETÁ”**, de acuerdo con esta descripción y a las especificaciones técnicas, se trata de un contrato de suministro de bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con lo reglado en el literal a) numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

La norma en cita establece que *“para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos”*

Véase que es facultativa la escogencia entre 3 modalidades de selección: subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos.

Sin embargo, no puede perderse de vista que, pese a no ser determinante, en este caso el factor cuantía, incide en la escogencia del proceso de selección. de acuerdo con lo previsto en el literal B, numeral 2, artículo 2 de la ley 1150 del 2007, complementado con el numeral 5 de la misma norma, es posible determinar las cuantías de los procesos de selección con arreglo al presupuesto anual de la entidad y establecer la modalidad de selección que corresponde.

El proceso está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En este entendido, el procedimiento a seguir por parte del MUNICIPIO para la contratación de la adquisición y/o suministro es el de Selección Abreviada (*características técnicas uniformes y de común utilización*) y se adjudicará a la propuesta que cumpla con las condiciones mínimas y ofrezca el menor precio en Subasta Inversa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESPECIALES

De acuerdo con el objeto del proyecto, la **Secretaría de Planeación, Infraestructura y de las Tics** del municipio de Morelia, Caquetá realizó el Estudio de Precios de Mercado teniendo en cuenta precios actuales que los elementos requeridos tienen en el mercado, de los cuales hacen parte integral del presente proceso tres (03) cotizaciones con el cual se determinó el presupuesto, del presente proceso.

VALOR: El valor del presente proceso asciende a la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$79.449.469,20) M/CTE.**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Ver: Análisis de las cotizaciones plasmadas en el Análisis del Sector el cual hace parte del presente documento.

Nota 1: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral:





TABLA DE RETENCIONES	BASE	PORCENTAJE
Rete Ica	100% sobre el contrato	10*1.000
Estampilla Pro-Cultura:	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	2%
Estampilla Pro-Adulto	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	4%
Estampilla Pro-Electrificación:	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	1%
Estampilla Pro-Universidad	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	0.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	2%
Retención en la fuente	100% sobre el contrato o convenio – adiciones, excluido el IVA	Según tabla DIAN

Nota 2: Los proponentes no se podrán limitar exclusivamente a lo indicado en este documento, ya que deberán dar cumplimiento a la normatividad nacional, especificaciones y estandarización internacional que sea aplicable a este tipo de materiales, a pesar de que no se encuentren mencionados en este documento.

El valor del contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 333 del 30 de septiembre de 2026**.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se verificarán de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO VI REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN** contenidos en el pliego de condiciones que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

5.2 FACTOR DE SELECCIÓN

Se verificarán y se asignará el respectivo puntaje de acuerdo con las reglas y condiciones establecidas en el **CAPÍTULO VII CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE** contenidos en el pliego de condiciones que se publicará junto con el presente Estudio Previo.

6. RIESGOS

Ver: Matriz 1 - Riesgos adjunta al presente documento.

7. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:





Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Municipio de Morelia Caquetá identificada con NIT 800.095.773-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.						
Asegurado/beneficiario	Municipio de Morelia Caquetá identificada con NIT 800.095.773-4						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10 % del Valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses mas	10 % del Valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (06) meses mas	10 % del Valor del contrato					





Característica	Condición		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5 % del Valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No Aplica	No Aplica
	Devolución del pago anticipado	No Aplica	No Aplica
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (06) meses mas	10 % del Valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1. en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "estudios y documentos previos" del decreto 1082 de 2015, se debe indicar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las entidades estatales de determinar en la etapa de planeación de cada proceso de contratación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente el día 08 de noviembre del 2024 actualizó el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07, en el cual se dispuso que dicha





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA
NIT 800095773-4



Página 14 de 15

determinación se debe verificar según el NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso del municipio de Morelia Caquetá corresponde al NIVEL MUNICIPAL.

Por lo anterior, se realiza una reseña de los acuerdos comerciales existentes de otros países Con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia compra eficiente en su manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Est.	Umbral	Excepción aplicable	Proceso Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No	No
	México	No	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No	No
Canadá		No	No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No	No
México		No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	Sí	No
	Honduras	No	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	Si	No	No
Israel		Sí	No	Si	No	No
Decisión 439 de 1998		Sí	Sí	No	Sí	Sí

Por tanto, cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación el Municipio de Morelia, Caquetá, debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos.

Adicionalmente, se le concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha emitido un certificado reciprocidad a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales, están publicados en la página web de Colombia compra eficiente [Certificados de trato nacional por reciprocidad – ANCP Colombia Compra Eficiente](#), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complementa, sustituya o modifique.

Nota: las excepciones pueden ser revisadas en el manual de Colombia compra eficiente en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Asimismo, se le dará a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros el mismo trato que se le otorga a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales, el Municipio de Morelia, Caquetá, debe conceder a dichos bienes, servicios y/o proveedores el puntaje adicional de que trata la





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
MUNICIPIO DE MORELIA
NIT 800095773-4



Página 15 de 15

Ley 816 de 2003 y el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

El presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES toda vez que NO supera el umbral estipulado, el cual se encuentra en:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Como se puede apreciar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

Presentó y Aprobó:

PAOLA YINETH SALINAS CIFUENTES
Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics.

